

1681-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y seis minutos del diez de diciembre de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón SARAPIQUI de la provincia HEREDIA.

En auto n.º 0464-DRPP-2024 de las once horas con diecisiete minutos del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido Ciudadanos Unidos Costa Rica que, con relación a las designaciones realizadas mediante la asamblea celebrada en fecha once de agosto del año dos mil veinticuatro, en el cantón de Sarapiquí, de la provincia de Heredia, la estructura de cita quedaba integrada de manera incompleta, ya que no procedía la acreditación de los señores José Pablo González Barrantes, cédula de identidad n.º 702420443, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, Jesús Manuel Barrantes Benavides, cédula de identidad n.º 702470137, como secretario suplente, Franciny Yuliana Alvarez Miranda, cédula de identidad n.º 402300989, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria y Ana Yanci del Carmen Garzón García, cédula de identidad n.º 402300989, como fiscal propietaria, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha constaran en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos.

Posteriormente, en fecha cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro, en ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la agrupación política presenta las cartas de aceptación originales de los señores Franciny Yuliana Alvarez Miranda y Jesús Manuel Barrantes Benavides.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SARAPIQUI

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113300769	ALVARO JOSE VILLALOBOS GARRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
205970602	DAYANA MARCELA GONZALEZ ARGUEDAS	SECRETARIO PROPIETARIO
402420635	ALISSON PAOLA CARVAJAL BAKER	PRESIDENTE SUPLENTE
702470137	JESÚS MANUEL BARRANTES BENAVIDES	SECRETARIO SUPLENTE
402300989	FRANCINY YULIANA ALVAREZ MIRANDA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
402300989	FRANCINY YULIANA ALVAREZ MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO

402420635	ALISSON PAOLA CARVAJAL BAKER	TERRITORIAL PROPIETARIO
113300769	ALVARO JOSE VILLALOBOS GARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205970602	DAYANA MARCELA GONZALEZ ARGUEDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: persisten las inconsistencias señálas en el auto de cita, en relación a las acreditaciones de José Pablo González Barrantes, cédula de identidad n.º 702420443, como tesorero propietario y delegado territorial propietario y Ana Yanci del Carmen Garzón García, cédula de identidad n.º 402300989, como fiscal propietaria.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de tesorero propietario, fiscal propietario y un delegado territorial propietario, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de

Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/rsm

C.: Exp. n.º 406-2024, partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA

Ref., No.: 07212-2024